ESTUDIO PREVIO

PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N°021-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de la **"DOTACIÓN REGLAMENTARIA PARA FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OIBA, SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026",**

1. JUSTIFICACIÓN

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En desarrollo del principio de descentralización, consagrado en el artículo 1° de la Constitución Nacional; el artículo 311 Superior, prevé que los Municipios son la entidad fundamental de la división Político Administrativa del Estado, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Ahora bien, La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". En procura del cumplimiento de esos fines, al Municipio de Oiba, Santander, le corresponde garantizar a sus usuarios, calidad, eficiencia y oportunidad, en la prestación de los servicios

a su cargo, para lo cual debe disponer de los equipos, insumos, y logística suficiente para lograr su cometido."

En este contexto, la presente contratación tendiente a adquirir **"DOTACIÓN REGLAMENTARIA PARA FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OIBA, SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026",** se justifica como una acción necesaria para garantizar que los servidores públicos del Municipio de Oiba cuenten con los elementos, herramientas y condiciones adecuadas para el desarrollo eficiente de sus funciones, en concordancia con los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa.

La inversión en dotación no solo constituye el cumplimiento de un deber legal y una manifestación de buena gestión pública, sino que además se traduce en la optimización de los servicios prestados, en la protección y bienestar del personal, y en la materialización de los fines esenciales del Estado, asegurando que la administración municipal continúe actuando con eficacia, transparencia y compromiso frente a las necesidades de la comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA**, a la fecha de elaboración del presente estudio previo tiene la necesidad de adquirir vestido y/o ropa y calzado de labor para que los funcionarios de manera uniformada cuenten con sus elementos propios para realización de las actividades laborales.

Entre otras obligaciones atribuidas a la Administración Municipal, está la de prestar un servicio eficiente garantizando a sus funcionarios los medios y mecanismos suficientes para desarrollar sus labores de manera eficiente y eficaz.

En procura del cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 2° Constituciona a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA**, le corresponde garantizar a sus funcionarios las dotaciones consistentes en el suministro de vestido de labor y calzado, cada cuatro (4) meses, a empleados que devenguen una asignación básica mensual de hasta dos (02) salarios mínimos mensuales legales vigentes, siempre que el empleado beneficiario haya laborado por lo menos tres (3) meses en forma continua.

Primeramente, con respecto al suministro de dotación, la Ley 70 de 19881 reglamentada parcialmente por el Decreto 1978 de 1989, dispuso lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 1°*** *Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos*

1 "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público."

administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.
(...)
ARTÍCULO 3°. *Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente". (Subrayado por el Suscrito).*

Asimismo, el Decreto 1978 de 19892, dispuso lo siguiente en la materia, a saber:

"ARTÍCULO 1°*.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*

ARTÍCULO 2°.- *El suministro a que se refiere el Artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.*

ARTÍCULO 3°.- *Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.*

ARTÍCULO 4°.- *La remuneración a que se refiere el Artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual."*

Por su parte, la Corte Constitucional3 mediante pronunciamiento ha definido el derecho de dotación con lo siguiente: "La dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución". (Subrayado por la Suscrita).

2 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988"

3 Corte Constitucional, Sala Plena, 02 de agosto de 2000, Referencia: expediente D-2786, [MP Dr. Vladimiro Naranjo Mesa]

En ese mismo sentido, la misma corporación mediante sentencia T-56109 consideró lo siguiente con respecto al reconocimiento en dinero de esta prestación social, a saber: "La Ley 70 de 1988 estableció la entrega de dotaciones para los empleados del sector oficial, aclarando que no es factor salarial, que se caracteriza por la gratuidad y que sólo tienen derecho quienes tengan una remuneración mensual inferior a 2 salarios mínimos y hayan cumplido 3 meses de labores.
(...)
Si a lo anterior se agrega que el Código Laboral caracteriza a la entrega de ZAPATOS y VESTIDO DE LABOR como PRESTACION (Capítulo 4º) y que "queda prohibido a los patronos pagar en dinero las prestaciones establecidas en este Capítulo", habrá que concluir que no se trata de un derecho fundamental constitucional y que la dotación es una prestación que se puede demandar judicialmente, no siendo viable la reclamación por la vía de tutela."

De conformidad con las normas y jurisprudencia transcritas, los empleados públicos vinculados a las entidades referidas en el Artículo 1º del Decreto 1978 de 1989, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de labor siempre y cuando hayan laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en **forma ininterrumpida** antes de la fecha de cada suministro y devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Es por esto que, la dotación de calzado y vestido de labor es una prestación social que debe ser otorgada de **manera periódica** durante la vigencia de la relación de trabajo a los empleados públicos y trabajadores oficiales que devenguen una remuneración mensual hasta dos veces el salario mínimo legal vigente y que presten sus servicios a la entidad por tres meses o más, en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro; de tal manera que, el reconocimiento y pago de la dotación está sujeto al cumplimiento de los requisitos señalados en la norma antes citada.

Que por su parte el Código Sustantivo del Trabajo consagra en sus Artículos 230 al 234, el deber por parte del empleador de suministrar al trabajador "un par de zapatos y un vestido de labor" acordes con la naturaleza de la labor realizada y las condiciones medioambientales en las cuales se trabaja, elementos que son de uso obligatorio por el trabajador, de tal forma que, si el trabajador no hiciere uso de estos, el empleador quedará eximido de efectuar el suministro para el periodo siguiente.

Que se requiere realizar la compra de bienes para dar cumplimiento a la ley en el sentido de suministrar el vestido y calzado de labor o "dotación", que se concibió inicialmente en la legislación colombiana como una prestación pagadera en especie a favor de los trabajadores particulares de carácter permanente y posteriormente se extendió a los empleados públicos según el Decreto 1978 del año 1989 y artículo 1 del Decreto 1919 de 2002 se extendió a los empleados que sirven en las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles departamental, distrital y municipal.

El CONSEJO DE ESTADO. - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCION SEGUNDA. - SUBSECCION 'B'. Consejero ponente: TARSICIO CACERES TORO. Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil seis (2006). Radicación número: 15001-23-31-000-2000-01869-01(4316-05), consideró la inaplicación del aparte " Como en las entidades territoriales" contenido en el artículo 1º del Dcto 1978 de 1989, con el argumento de que el Presidente de la República excedió sus facultades contenidas en el numeral 11 del art. 189 de la C.N. al incluir dichas entidades; Al respecto, la Sala reitera que en Sentencias de la Corte Constitucional (C-995 del 2 de agosto de 2000, Magistrado Ponente: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa) y de esta Corporación (8 de agosto de 1997, Exp. 13.653, M.P. Dra. Dolly Pedraza de Arenas, Actor, Dagoberto Trujillo), precisaron como beneficiarios de la dotación de vestido y calzado a los empleados de los órdenes nacional y territorial así:

- Ser trabajador permanente vinculado mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo. Régimen Prestacional y Salarial de Empleados del Sector Público Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Encontrarse al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales.

De acuerdo con la precitada Ley, para hacerse acreedor a la dotación es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Encontrarse vinculado al servicio de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales, a las Veedurías, o a empleos públicos de las Juntas Administrativas Locales, de las Instituciones de Educación Superior, de las Instituciones de Educación Primaria, Secundaria y media vocacional, como personal Administrativo.

- El servidor debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro.

- Devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, que para la presente vigencia fiscal 2025 se encuentra en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905)**

De conformidad con el artículo 6º del Decreto 1978 de 1989, las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad
- Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador
- Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Mediante Concepto No. 24801 de 2013, el DAFP, menciono: *El reconocimiento y pago de la dotación está ligada al cumplimiento de dos presupuestos fácticos al momento de su otorgamiento: haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses y devengar menos de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Por su parte, el empleado a quien se le entrega la dotación bajo los parámetros ya definidos, tendrá la obligación de destinarlos exclusivamente para el cumplimiento de las funciones propias de su labor.

La naturaleza de dicha prestación se materializa a partir de su funcionalidad, definida ésta como la implementación de prendas adecuadas para la clase de actividad de la entidad, la labor desempeñada por cada empleado, el clima, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores directamente relacionadas con la labor; es así como hablar de una cuantificación general resultaría inobservante de las particularidades de cada actividad.

En criterio de lo expuesto, el valor destinado para el suministro de zapatos y vestido de labor al 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año dependerá de las necesidades, circunstancias y factores propios de cada labor y del presupuesto definido en la entidad para cubrir dicho gasto.

En cumplimiento de sus funciones, esta administración debe adelantar contratación para la dotación de sus funcionarios, conforme lo prevé la ley. Lo anterior, ofrece un clima laboral adecuado para el desempeño eficaz y eficiente de la labor administrativa. Aunado a ello, se satisfacen derechos que en calidad de trabajador les corresponden respecto del empleador, acorde a la normatividad que en materia laboral se encuentre vigente y cuya reglamentación es aplicable también en el sector público en tratándose de principios rectores y reconocimiento de derechos adquiridos.

Así las cosas, son sujeto activo de este factor, los funcionarios públicos que devenguen una asignación básica mensual de hasta dos veces el salario mínimo mensual legal vigente y hubieren cumplido más de tres meses al servicio de la Entidad empleadora. En este orden de ideas, la finalidad primordial de la dotación es ofrecer al empleado una indumentaria adecuada para la ejecución de sus funciones, así mismo, el vestido de labor y el calzado deben ajustarse a las características y naturaleza propias de cada función o labor a desarrollar.

De otra parte, las normas son muy claras al reiterar el carácter gratuito de la dotación que se le entrega al trabajador; y debe ser así, toda vez que se trata de una prestación social

que facilita al trabajador el desarrollo de sus labores, redundando finalmente en beneficio del empleador.

Es la entidad la que define el tipo de dotación que entregará a sus trabajadores, teniendo en cuenta los criterios anotados en la norma; frente a estos criterios, resaltados en la citada norma, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto 1018 del 3 de septiembre de 1997, se pronunció de la siguiente manera: "*Finalmente, el suministro de calzado y vestido de labor ordenado, es para todos los servidores, que como se dijo, devenguen como asignación mensual hasta dos salarios mínimos legales vigentes. Y, de otro lado, es la entidad, acorde con la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla, la naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador, el clima, el medio ambiente, los instrumentos, materiales y demás circunstancias de la labor desempeñada, la que determinará el calzado y vestido de labor que se asignará a sus servidores*".

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el municipio de Oiba necesita adquirir el vestuario de dotación para los funcionarios de planta que devengan hasta dos salarios mínimos de acuerdo a la escala salarial, los cuales son los siguientes según el cargo: (i) 3 auxiliares administrativos. (ii) 1 técnico administrativo. (iii) 5 Técnicos operativos. (iv) 5 secretarios ejecutivos. (v) 1 auxiliar de servicios generales (vi) 1 conductor.

Para un total de 16 funcionarios, a los cuales se requiere entregar dotación reglamentaria vigencia 2025, cuando se cumplan los presupuestos legales.

Que, para atender esta necesidad, se han analizado las siguientes alternativas:

- ✓ **Alternativa 1: Contratar con un proveedor externo:** Consiste en adelantar un proceso contractual con una persona natural o jurídica dedicada a la fabricación, distribución o comercialización de los elementos de dotación requeridos. Este proceso se desarrollará conforme al régimen de contratación pública aplicable, seleccionando la modalidad que corresponda según la cuantía y las características técnicas de los bienes

  Esta alternativa permite obtener la dotación con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, incluyendo garantías y cumplimiento de las normas de calidad.

- ✓ **Alternativa 2: Compra directa a través de Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente.** En caso de que los elementos de dotación requeridos se encuentren dentro del catálogo de bienes y servicios del Acuerdo Marco vigente, el municipio podría adquirirlos directamente utilizando las condiciones y precios previamente acordado por la Agencia Nacional de Contratación Publica _ Colombia Compra Eficiente.

Esta alternativa asegura eficiencia, transparencia y economía, evitando la necesidad de un proceso de selección tradicional.

Evaluadas las alternativas, se determina que la Alternativa 1 es la más viable y necesaria, siendo imperativo adelantar un proceso contractual para la dotación de los funcionarios de la Administración Municipal de Oiba, siendo esta una acción necesaria para garantizar que los servidores públicos del Municipio de Oiba cuenten con los elementos, herramientas y condiciones adecuadas para el desarrollo eficiente de sus funciones, en concordancia con los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa.

Para este fin, se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, correspondiente a la modalidad de mínima cuantía.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo con la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

Que una vez cuantificada la necesidad mencionada por parte del Municipio y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad, es oportuno y conveniente contratar la: **"DOTACIÓN REGLAMENTARIA PARA FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OIBA, SANTANDER PARA LA VIGENCIA DEL 2026"**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"DOTACIÓN REGLAMENTARIA PARA FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OIBA, SANTANDER PARA LA VIGENCIA DEL 2026"

3.2. Clasificación UNSPSC

GRUPO E: PRODUCTOS DE USO FINAL			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10 ropa	27 uniformes	03 uniformes corporativos
53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10 ropa	16 caminas y blusas	02 camisas para hombre
53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10 ropa	16 caminas y blusas	04 camisas y blusas para mujer
53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10 ropa	15 pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	02 pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10 ropa	15 pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	04 pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	11 Calzado	16 Zapatos	01 zapatos para mujer
53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	11 Calzado	15 botas	01 botas para hombre

3.3. Actividades a desarrollar

Para el desarrollo del objeto contractual, se debe realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este

	DOTACIÓN PARA DAMA TRABAJO EN OFICINA (POR TALLAS)		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	**PANTALON JEAN LICRADO:** Botón/Cremallera Elaborado En 100% Algodón, Semi Ajustada, Tipo De Tiro Alto Con 5 Bolsillos, 2 delanteros 2 Traseros funcionales Y bolsillo relojero funcional, Garra relojera en bolsillo relojero y posterior, Pinzas en posterior. Corte del pantalón: Slim, color azul oscuro, negro y azul claro. Debidamente doblado y empacado en las que se distinga claramente talla y color. Prelavado para que un color más fijo y no se decolore fácilmente. TALLA 6 (6 unidad), TALLAS 8(15 unidades) TALLA 10 (3 unidad), TALLA14 (6 unidad).	Unidad	30

2	**CAMISETA TIPO POLO** la confección, deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad 65% poliéster 35% Algodón, Cuello y puños tejidos: En material Rib (material elástico) para que no se deformen. Refuerzo interno: Reata o tapacosturas en la parte posterior del cuello para evitar rozaduras y dar un mejor acabado. **Abertura y botones:** Cierre superior con \(2\) o \(3\) botones, incluyendo uno de repuesto. (COLOR VERDE CALI) bordado al lado derecho en hilo dorado el escudo de la alcaldía (**anexo 1**), al lado izquierdo y en la parte trasera superior de la prenda bordado en hilo dorado el texto "***Alcaldía Municipal De Oiba***", (anexo 2) las dimensiones del logo son de 9cm de largo y 7,5cm de ancho. La prenda debe ir debidamente planchada doblada y Empaquetada en fundas plásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente talla y color. TALLA XS (3 unidad), TALLA S (12 unidad), TALLA M (9 unidad), TALLA L (3 unidad), TALLA XL (3 unidad).	Unidad	30
3	**CAMISA MANGA LARGA DAMA**: tipo de blusas de corte femenino diseño ergonómico con pinzas delanteras y traseras que se ajusten al contorno, ideal para uso de oficina, composición 90% algodón, 10% poliéster, tela fresca suave transpirable y cómoda , cuello clásico que aporte formalidad y elegancia, cierre frontal: ojal y botón con tres botones reforzados en el busto, manga larga y puño: manga larga con puño de abotonar, pinzas delanteras y traseras que ajusten al contorno y ajuste caída natural, costuras: estar exentas de fruncidos torcidos o pliegues, conservar el mismo trayecto de puntada, debidamente tensionada para evitar que se abran, marquillas en la parte interna de la blusa, debe contener marquillas tejidas, impresas, cosidas a la prenda en las que se indique: instrucciones de cuidado, composición del material y talla COLOR VERDE CALI) bordado al lado derecho en hilo dorado el escudo de la alcaldía (**anexo 1**), al lado izquierdo bordado en hilo dorado el texto "***Alcaldía Municipal De Oiba***", (anexo 2) Los materiales empleados en la confección, deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad, debidamente planchada doblada y Empaquetado en fundas plásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente talla y color. TALLA XS (3 unidad), TALLA S (12 unidad), TALLAL M (9 unidad) TALLA L (3 unidad), TALLA XL (3 unidad)		30
4	**ZAPATO TIPO TENIS:** Zapato Tipo Tenis Para Mujer Apto Para Trabajar En Oficina Elaborado Con Suela Liviana De Goma DE Buena calidad	Unidad	30

	(color a acordar con la entidad). TALLA 34 (3 pares), TALLA 35 (12 pares), TALLA 36 (9 pares), TALLA 38 (6 pares).		
DOTACIÓN PARA HOMBRE TRABAJO EN OFICINA (TALLAS)			
5	**PANTALÓN JEAN:** Pantalón Jean Clásico Slim Fit cinco bolsillos para hombre: Dos (2) bolsillos traseros, dos (2) bolsillos delanteros, un (1) bolsillo relojero, funcionales Pretina clásica con pasadores, composición algodón 97% elastano 3% tela secundaria: poliéster 100% con bota recta, forro de bolsillo blanco, cinco bolsillos, dos en la parte trasera tipo parche, y tres en la parte delantera, FUNCIONALES, pretina con pasadores, cierre y botón metálico. Prelavado para que un color más fijo y no se decolore fácilmente. TALLAS 32 (3 unidades), TALLA 34 (3 unidades), TALLA 36 (3 unidades)	UNIDAD	9
6	**CAMISETA TIPO POLO:** la confección, deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad 65% poliéster 35% Algodón, Cuello y puños tejidos en material Rib (material elástico) del color de la tela principal para que no se deformen. Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina encubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación, Refuerzo interno: Reata o tapacosturas en la parte posterior del cuello para evitar rozaduras y dar un mejor acabado. **Abertura y botones:** Cierre superior con \(2\) o \(3\) botones, incluyendo uno de repuesto. (COLOR VERDE CALI) bordado al lado derecho en hilo dorado el escudo de la alcaldía (**anexo 1**), al lado izquierdo bordado en hilo dorado el texto "***Alcaldía Municipal De Oiba***", (anexo 2) las dimensiones del logo son de 8cm de ancho y 7 cm de largo. La prenda debe ir debidamente planchada doblada y Empaquetada en fundas plásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente talla y color.TALLA M (2 unidades), TALLA L (4 unidades)	UNIDAD	6
7	**CAMISA MANGA LARGA HOMBRE:** cuello funcionado tipo corbata button Down, 70% poliéster 30% algodón manga larga con puño de abotonar, un bolsillos de parche sin tapa, almilla y un pliegue central fusionado, dobladillo ribeteado en los bordes, hilos tono a tono según el color de la prenda, (color verde cali) bordado al lado derecho en hilo dorado el escudo de la alcaldía (**anexo 1**), al lado izquierdo bordado en hilo dorado el texto "***alcaldía municipal de oiba***", (anexo 2) las dimensiones del logo son de 8,30 cm de ancho y 7,0 cm de largo, los materiales empleados en la confección, deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad, debidamente planchados, doblados y empacados en fundas plásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente talla y color. TALLA M (1 unidades), TALLA L (2 unidades)	UNIDAD	3
8	**ZAPATO TIPO TENIS:** zapato tipo tenis elaborado en cuero o en material sintético con soporte textil, impermeable durable y de fácil limpieza de	PAR	7

	excelente calidad entregado en su respectiva caja TALLAS: 39 (3 pares), TALLA 40 (4 pares)		
9	**BOTA PARA TRABAJO DE CAMPO:** Diseño versátil para uso diario y actividades de campo, Bota de caña media con sistema de cordones reforzados para Trabajo operativo Material exterior: Sintético de alta resistencia combinado con paneles textiles tipo malla transpirable, Material interno: Forro textil acolchado cómodo para largas jornadas, Sistema de ajuste: Cordones reforzados con ojales metálicos, Tipo de suela: Goma / caucho de alto agarre, Diseño de suela: Labrado profundo antideslizante para mayor tracción. TALLA 40 (2 pares)	Par	2
	DOTACIÓN PARA HOMBRE TRABAJO PESADO (SOBRE MEDIDA)		
10	**PANTALÓN JEAN**: Clásico tipo indico con detalles, 14 onz 100 % algodón para hombre, 5 bolsillos, relojero reforzado con 2 presi-llas pretina con pasadores, presillas de seguridad, botón metálico angosta, lleva 6 pasadores angostos, delantero con bolsillos redondos y bolsillos relojeros, traseros con bolsillos tipo parche en punta. confecciones 100% en algodón (color acordado con la entidad estatal). TALLA 32: (6 unidades)	UNIDAD	6
11	**CAMISA MANGA LARGA JEAN**: Jean Liviano De 7 Onzas, 100% Algodón Camisa Doble Bolsillo Con Tapa, Prelavado), Diseño: Manga larga con botones y doble costura, Composición: 100% algodón, Cuello, camisero formal Almilla y fuelle en la parte posterior, Unisex: Disponible para dama y caballero bordado al lado derecho en hilo dorado el escudo de la alcaldía (**anexo 1)**, al lado izquierdo y en la parte trasera superior de la prenda bordado en hilo dorado el texto "***Alcaldía Municipal De Oiba***", (anexo 2) las dimensiones del logo son de 9cm de largo y 7,5cm de ancho (**ANEXO 1**) TALLA M (6 unidades)	UNIDAD	6
12	**GAFAS.** Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol.	Unidad	4
13	**TAPA OÍDOS**. Elemento de protección auditiva de manos libres, (diadema) que se encargue de bloquear ruido con diseño ajustable una diadema acolchada de alambre de acero para mayor comodidad. con una tasa de reducción de ruido (NRR) de 30 dB. copa está elaborada de	Unidad	4

	Poliestireno de alto impacto y Polioximetileno, Orejeras de espuma para mayor comodidad en el sellado, Piezas internas de ABS (Acrilonitrilo, Butadieno, Estireno) para proporcionar rigidez, resistencia a impactos, a ataques químicos y al calor, entre otros.		
14	**GUANTES**. Guantes sintéticos, Composición nylon - espuma de nitrilo Forro sin costuras hecho de nylon, spandex y fibra de carbono, que contribuye a la disipación de carga electrostática. Recubrimiento en la palma y dedos con nitrilo foam (FORTIX™) que mejora el agarre y la resistencia a la abrasión, al mismo tiempo que mantiene buen tacto. Tecnología adicional: ajuste cómodo con tejido ZONZ™ para reducir tensión en áreas críticas, más respetabilidad.	Par	6
15	**BOTA DE SEGURIDAD:** Bota con diseño ergonómico elaborada con materiales de calidad y protección, con una línea reflectiva para mejor visibilidad en trabajos nocturnos, cumple de igual forma con todas las normas de protección para el usuario, utilizada en sectores como: Eléctrico, mecánico, industrial, mantenimiento, estructural, seguridad y oficios varios. en CUERO: Vacuno curtido al cromo, calibre 18 +/- 20 mm. OJALETES: Redondos en plástico. SUELA: Elaborada en poliuretano de alta resistencia al desgaste, a la flexión, al envejecimiento y a los hidrocarburos; PLANTILLA: Sobre plantilla de caucho expandido (micro Eva), anatómica para garantizar más comodidad, forrada en material textil. PUNTERA: Composite, CORDONES: En algodón trenzado encerado o no, según el modelo y material del calzado, LENGÜETA Tipo fuelle en cuero, forrada en material textil 100% algodón, GARANTÍA: 4 meses, en condiciones de uso normal. TALLA 40 (4 pares)	PAR	4
16	**BOTAS.** Bota en cuero sin puntero diseño deportivo apto para extensas jornadas de trabajo capellada: cuero forro textil sintético, suela sintética. TALLA 40(2 pares) Diseño sin puntera para máxima ligereza y confort en largas jornadas. Cuenta con cuello acolchado, costuras reforzadas y suela robusta de alta tracción	PAR	2
17	**CASCO DE SEGURIDAD TIPO 2:** con características que lo hacen resistente a golpes verticales y laterales, además de ser resistente a rayaduras y radiación UV. Su diseño incluye una visera corta que permite adaptar protectores faciales y ranuras laterales universales compatibles	UNIDAD	2

	con protectores auditivos tipo copa. Cuenta con espuma interior de polietileno expandido y banda reflectiva en zona posterior, lo que aumenta la visibilidad. Es ajustable y cuenta con capacidad dieléctrica.		
DOTACIÓN PARA HOMBRES AGENTES DE TRANSITO (2) ALFEREZ (POR TALLAS)			
18	**PANTALÓN CAMUFLADO ELABORADO EN DRIL COLOR AZUL TURQUÍ:** Color azul turquí, tipo camuflado confeccionado en tejido plano, composición 4% lycra, 96% poliéster bota recta y fileteada, el pantalón no lleva prensas con pretina, 5 pasadores de 1.5 cm de ancho por 5cm de largo presilla dos, debe usarse con correa color negro. TALLA 32 :(6 unidades)	UNIDAD	6
19	**CAMISA MANGA LARGA HOMBRE:** Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito). manga larga color azul celeste 80% poliésteres 20 % algodón bolsillo delantero en el frente izquierdo con compartimento para bolígrafo, 7 botones en la cartera más 2 de repuesto, viene con la leyenda bordada en manga izquierda secretaria de gobierno tránsito y transporte municipio de Oiba y escudos bordados de la alcaldía municipal de Oiba sobre el frente derecho con hilo dorado (**anexo1**). TALLAS M (6 unidades)	UNIDAD	6
20	**CHALECO:** chaleco confeccionado en malla kasac av1. composición 100% poliéster sesgo en todo su contorno en reata ribete color con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, puesta cinta *reflectiva* color amarillo limón de 2 cm ancho bolsillo en frente bordado con el escudo del municipio de Oiba Santander (**anexo 1**) y nombre del organismo de tránsito en la parte posterior el código del agente y la frase agente de tránsito todas las leyendas deben ser elaboradas en material reflectiva. todo el chaleco va reforzado con reata verde limón cierre lateral cinta adhesiva de sujeción tipo velcro x 45cm. TALLAS M (6 unidades)	UNIDAD	6
21	**GORRA: G**orra color azul oscuro con leyenda TRANSITO bordada en color amarillo limón.	UNIDAD	6
22	**CHAQUETA MANGA LARGA CON GUATA Y REFLECTIVOS:** composición en tela poliéster 90% y 10% acrilato, semi impermeable forro en poliéster 100% color azul turquí, en la manga lleva dos bandas reflectivas horizontales de 5 cm de ancho de 400 candelas min, el puño con resorte elástico interno de 4 cm, cuello alto con cierre y con capucha, y compartimento para guardarla que lleve cierre nylon N0. 5 frente perilla cubre cierre de 7 c, cierre separable en nylon # 6 cuya medida debe ser acorde con el largo de la chaqueta, en el frente izquierdo el	UNIDAD	6

	escudo del municipio de Oiba Santander (**anexo 1**) bordado en la parte inferior del frente dos bolsillos de parche al lado y lado con tapa y velcro de 4 cm. En la espalda dos bandas reflectivas de color azul de 400 candelas mín. de 5 cm de ancho, en la parte superior lleva el código del agente de tránsito y la frase agente de tránsito en material reflectivo. cuello alto, con cierre y adhesivo. TALLA M (6 unidades)		
23	**TRAJE IMPERMEABLE:** Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo. TALLAS M (6 unidades)	UNIDAD	6
24	**PITO PROFESIONAL:** pito profesional de color negro y cadena en color plata y gancho de sujeción, puesto en el lado izquierdo abotonado de la presilla izquierda.	UNIDAD	6
25	**BOTA:** bota elaborada en cuero y lona color negro, vulcanizada para desplazarse en motocicleta, cañas en cuero con cierre lateral suela de goma antideslizante, con marcha de pisada estrecha, cordones en nylon, en la caña tiene herrajes en metal y anticorrosivo. TALLA 38 (3 pares), TALLA 39 (3 pares)	PAR	6
26	**REATA Y CHAPUZA:** elaborada en espuma alambrera de 6 mm y forrada en lona 450 negra, ribeteada con ribete de nylon 1 pulgada con reatas y velcros de 2,5 pulgadas, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador con 2 broche de seguridad (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos).	UNIDAD	6
27	**FORRO PARA COMPARENDERA**: de color negro en lona y cuero, con hebilla de 22x17 cm y 7 cm de fondo con pasador tiene tres compartimentos internos cerrados con tres cierres de nylon de 20 cm y 1 cierre de nylon de 15 cm, 2 bolsillos de 6 cm cada uno que cierra con velcro y sobre la tapa tiene un velcro de 7 cm de largo por 5 cm de ancho. Tapa exterior que cierra en los velcros de los bolsillos y lleva una reata con una hebilla en pasta de color negra, esta tapa tiene un bolsillo horizontal con cierre de nylon de 15 cm de color negro, con ribete en color negro. Encima del cierre una cinta reflectiva en color gris 2 bolsillos laterales de 8 cm cada uno y con cierre en nylon de 16 cm con una cinta reflectiva de color gris de 8 cm en la parte de abajo tiene una capucha impermeable que cubre toda la comprenderá, tiene un pasador doble grueso de 7 cm de ancho para pegarlo a la reata reforzada.	UNIDAD	6

3.4. Condiciones Generales

- ✓ Para la elaboración de las prendas relacionadas en las especificaciones técnicas anteriores el contratista deberá garantizar materiales de excelente calidad y durabilidad.
- ✓ El contratista deberá seguir y acatar las recomendaciones y sugerencias realizadas por el supervisor del contrato para la correcta elaboración de los trajes y de acuerdo al diseño requerido.
- ✓ El contratista deberá garantizar disponibilidad en el municipio de Oiba para efectuar la toma de medidas, conforme se vaya requiriendo. Las entregas deberán realizarse de manera personal de las dotaciones.
- ✓ Se deberá garantizar un término máximo de cinco días para cambios por talla de calzado y ajustes a vestuario.
- ✓ El valor del contrato deberá incluir los correspondientes impuestos, tasas contribuciones y gastos de legalización de acuerdo a la ley.
- ✓ Los vestidos de labor deberán ser entregados en excelentes condiciones de calidad y presentación (Incluyendo: Gachos, Bolsas Protectoras para la ropa, caja para los zapatos y demás).
- ✓ El supervisor del contrato podrá rechazar las prendas si no las encuentra adecuadas conforme a lo establecido en la invitación pública.
- ✓ La aceptación o rechazo de estas prendas será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, esta no exonerará al contratista de su responsabilidad por elementos que no cumplieren con los requisitos de estos documentos o en cuanto a defectos, u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni impondrá al Municipio responsabilidad alguna en este sentido.
- ✓ Debe encontrarse marquilla en cada una de las prendas, en donde aparezca la composición y forma de lavado e instrucciones de cuidado.
- ✓ El contratista se compromete a tener en existencia y variedad de todas las tallas para la entrega
- ✓ El contratista garantiza que reemplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad.
- ✓ La terminación de las costuras debe encontrarse reforzadas y fileteadas.
- ✓ Prendas sin manchas, decoloración, cortes y en general sin ningún tipo de defecto.
- ✓ La prenda no debe presentar manchas, decoloración, cortes, ni defectos en las puntadas.
- ✓ Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues.
- ✓ Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes del Municipio oportunamente, para la eficiente de entrega de las prendas y demás elementos objetos de adquisición.

3.5. Alcance

El alcance del objeto del contrato es contar elementos de dotación lo cual constituye una necesidad prioritaria para garantizar el adecuado desempeño de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones: disponer de uniformes, equipos y demás implementos de trabajo no solo cumple con un mandato legal en materia de laboral y dignidad en el empleo

público, sino que además asegura condiciones mínimas de seguridad, identidad institucional y eficiencia en la prestación del servicio.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

La Secretaria General de Oiba, Santander, en ejercicio de sus atribuciones conferidas a través del Acuerdo Municipal No. 11 de noviembre 28 de 2019, con el que cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos y delegadas a través el decreto No. 001 del 05 de enero de 2026 "*POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OIBA - SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", y especialmente las establecidas por el artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución de este.

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la legalización del mismo, la constitución del certificado de Registro Presupuestal, aprobación de las Garantías por parte de la entidad si hubiese lugar y suscripción del acta de inicio.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

7.1. Persona natural

Persona natural de nacionalidad colombiana o extranjera con residencia en Colombia con cédula de extranjería vigente expedida por autoridad competente o extranjera sin domicilio en Colombia con pasaporte; con matrícula mercantil y registro único tributario (RUT) con la

actividad o actividades relacionadas según el alcance del objeto a ejecutar o documentos equivalentes según el caso.

7.2. Persona jurídica

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, cuyo objeto social permita ejecutar las actividades según alcance del objeto a contratar

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de servicios, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

8.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.4. Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

8.5. Registro único tributario (RUT)

8.5.1. Persona jurídica

Registro único tributario - RUT, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y el representante legal, con fecha de generación inferior a 30 días calendario.

8.5.2. Persona natural

Registro único tributario - RUT, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona natural, con fecha de generación inferior a 30 días calendario.

8.6. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

8.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo con la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo con la fecha de la presentación de la propuesta.

8.8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.9. Experiencia

De acuerdo con los bienes y servicios a adquirir, el Municipio de Oiba, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de contratos relacionados con las actividades a ejecutar; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia acta de recibo final o liquidación o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- ✓ Haber ejecutado mínimo un (01) contrato con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance guarde relación con el presente proceso contractual y que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Cumplimiento.

Notas.

1. En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
2. Cuando a experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

8.10. Criterio diferencial de MiPymes

En aplicación a lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

- ✓ Para el cumplimiento del requisito de experiencia, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta (01) contrato cuyos objetos o actividades relacionadas directamente con el objeto o actividades del contrato a ejecutar y cuya sea mayor o igual al 75% del presupuesto oficial, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia del Proponente.

Para esos efectos, la condición de Mipyme deberá ser acreditado por los interesados de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** en las convocatorias limitadas, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

(...)

De conformidad del artículo 2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015, El municipio tendrá en cuenta los parágrafos que contemplan lo siguiente:

***Parágrafo 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

***Parágrafo 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***Parágrafo 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.*

Notas.

1. En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.

2. Cuando a experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

8.11. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades

Manifestación de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás que las complementen, modifiquen o adiciones, manifestación expresa de conocer las condiciones del objeto a contratar para su fortuna y cabal ejecución, según modelo anexo en la invitación.

8.12. Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de verificar inhabilidades para contratar directa o indirectamente con el estado se realizará en el informe de evaluación de las propuestas, la consulta o verificación de forma directa y sistemática en los respectivos portales de las entidades, los siguientes antecedentes:

8.12.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para constatar esta condición del oferente, se realizará la consulta o verificación en el portal de la contraloría, y en caso que estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

8.12.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta o verificación en el portal de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

8.12.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Se realizará la consulta o verificación en el portal de la Policía Nacional conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012 para verificar los antecedentes judiciales. En caso de constatarse esta condición implica inhabilidad para contratar de conformidad con el Artículo 8, literal d) de la Ley 80 de 1993 y se rechazará el oferente.

8.12.4. Verificación situación militar

Se realizará la consulta o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través del portal www.libretamilitar.mil.co para constatar si se tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017. En caso de constatarse la no definición de este requisito y no estar en las excepciones se rechazará el oferente.

8.12.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC

Se realizará la consulta o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC, en el portal de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el estado, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016. En caso de constatarse esta condición se rechazará el oferente

8.12.6. Certificado de los delitos sexuales

De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, cuando el objeto o las obligaciones del contrato impliquen una relación directa, regular y habitual con niños, niñas y adolescentes, se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales contra menores de edad de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, así como de todo el personal que proponga para la ejecución del contrato y que vaya a tener contacto con menores.

La verificación de este requisito constituye un elemento de la capacidad jurídica del proponente, atendiendo a la protección reforzada de los derechos fundamentales de los menores de edad establecida en el artículo 44 de la Constitución Política.

Para el presente proceso de contratación, considerando el objeto contractual y su alcance no implican una relación directa con menores de edad, NO se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales.

No obstante, si durante la ejecución del contrato se llegare a requerir la incorporación de personal que deba interactuar de manera habitual y directa con menores de edad, se realizará la consulta o verificación del certificado correspondiente de dicho personal por

parte del supervisor del contrato

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

9.1. Teniendo en cuenta que las entregas serán parciales conforme a las necesidades que vayan surgiendo, se deberá contar con disponibilidad, de tal manera que no se afecte el suministro.

9.2. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.

9.3. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.

9.4. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

9.5. Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD.

9.6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

9.7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

9.8. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.

9.9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.

9.10. Las entregas deberán realizarse conforme a los requerimientos que se vayan realizando en el plazo de ejecución.

9.11. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

9.12. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.

9.13. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
9.14. Cumplir con eficiencia y responsabilidad con el suministro que autorice y requiera La Administración Municipal.
9.15. Presentar informe sobre las entregas realizadas.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **TÉCNICO ADMINISTRATIVO – ALMACÉN DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER**, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, la administración municipal proyecto un presupuesto oficial para el proceso contractual por **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($21.408.240,00),** suma que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bien y servicios a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Precios tomando como referencia los determinados en la región.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

11.1. Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (Acuerdo municipal No 022 de 2021)	Pro – adulto mayor (Art 280 código de rentas)	4%
	Pro cultura (Art 229 Código de rentas)	2%
	Industria y comercio Rete - ICA (Art 103 Código de rentas)	Según tabla
	Sobre tasa bomberil 10% de industria comercio	0,1%
	Tasa pro deporte y recreación (Art 384 del código de rentas) están exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos, y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de deuda pública	2%
	Justicia Familiar	2%
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2%
	Pro Hospital	2%
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.	0,4%
NACIONAL	Según tabla de retención en la fuente	

11.2. Presupuesto estimado

De acuerdo a los precios del mercado en la región, los costos indirectos, las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las actividades para el proceso contractual es el siguiente:

	DOTACIÓN PARA DAMA TRABAJO EN OFICINA (POR TALLAS)				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	**PANTALON JEAN LICRADO:** Botón/Cremallera Elaborado En 100% Algodón, Semi Ajustada, Tipo De Tiro Alto Con 5 Bolsillos, 2 delanteros 2 Traseros funcionales Y bolsillo relojero funcional, Garra relojera en bolsillo relojero y posterior, Pinzas en posterior. Corte del pantalón: Slim, color azul oscuro, negro y azul claro. Debidamente doblado y empacado en las que se distinga claramente talla y color. Prelavado para que un color más fijo y no se decolore fácilmente. TALLA 6 (6 unidad), TALLAS 8(15 unidades) TALLA 10 (3 unidad), TALLA14 (6 unidad).	Unidad	30	$ 66.960	$ 2.008.800
2	**CAMISETA TIPO POLO** la confección, deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad 65% poliéster 35% Algodón, Cuello y puños tejidos: En material Rib (material elástico) para que no se deformen. Refuerzo interno: Reata o tapacosturas en la parte posterior del cuello para evitar rozaduras y dar un mejor acabado. **Abertura y botones:** Cierre superior con \(2\) o \(3\) botones, incluyendo uno de repuesto. (COLOR VERDE CALI) bordado al lado derecho en hilo dorado el escudo de la alcaldía (**anexo 1**), al lado izquierdo y en la parte trasera superior de la prenda bordado en hilo dorado el texto "***Alcaldía Municipal De Oiba***", (anexo 2) las dimensiones del logo son de 9cm de largo y 7,5cm de ancho. La prenda debe ir debidamente planchada doblada y Empaquetada en fundas plásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente talla y color. TALLA XS (3 unidad), TALLA S (12 unidad), TALLA M (9 unidad), TALLA L (3 unidad), TALLA XL (3 unidad).	Unidad	30	$ 62.640	$ 1.879.200

3	**CAMISA MANGA LARGA DAMA**: tipo de blusas de corte femenino diseño ergonómico con pinzas delanteras y traseras que se ajusten al contorno, ideal para uso de oficina, composición 90% algodón, 10% poliéster, tela fresca suave transpirable y cómoda , cuello clásico que aporte formalidad y elegancia, cierre frontal: ojal y botón con tres botones reforzados en el busto, manga larga y puño: manga larga con puño de abotonar, pinzas delanteras y traseras que ajusten al contorno y ajuste caída natural, costuras: estar exentas de fruncidos torcidos o pliegues, conservar el mismo trayecto de puntada, debidamente tensionada para evitar que se abran, marquillas en la parte interna de la blusa, debe contener marquillas tejidas, impresas, cosidas a la prenda en las que se indique: instrucciones de cuidado, composición del material y talla COLOR VERDE CALI) bordado al lado derecho en hilo dorado el escudo de la alcaldía (**anexo 1**), al lado izquierdo bordado en hilo dorado el texto "***Alcaldía Municipal De Oiba***", (anexo 2) Los materiales empleados en la confección, deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad, debidamente planchada doblada y Empaquetado en fundas plásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente talla y color. TALLA XS (3 unidad), TALLA S (12 unidad), TALLAL M (9 unidad) TALLA L (3 unidad), TALLA XL (3 unidad)		30	$ 73.440	$ 2.203.200
4	**ZAPATO TIPO TENIS:** Zapato Tipo Tenis Para Mujer Apto Para Trabajar En Oficina Elaborado Con Suela Liviana De Goma DE Buena calidad (color a acordar con la entidad). TALLA 34 (3 pares), TALLA 35 (12 pares), TALLA 36 (9 pares), TALLA 38 (6 pares).	Unidad	30	$ 151.200	$ 4.536.000
DOTACIÓN PARA HOMBRE TRABAJO EN OFICINA (TALLAS)					
5	**PANTALÓN JEAN:** Pantalón Jean Clásico Slim Fit cinco bolsillos para hombre: Dos (2) bolsillos traseros, dos (2) bolsillos delanteros, un (1) bolsillo relojero,	UNIDAD	9	$ 66.960	$ 602.640

	funcionales Pretina clásica con pasadores, composición algodón 97% elastano 3% tela secundaria: poliéster 100% con bota recta, forro de bolsillo blanco, cinco bolsillos, dos en la parte trasera tipo parche, y tres en la parte delantera, FUNCIONALES, pretina con pasadores, cierre y botón metálico. Prelavado para que un color más fijo y no se decolore fácilmente. TALLAS 32 (3 unidades), TALLA 34 (3 unidades), TALLA 36 (3 unidades)				
6	**CAMISETA TIPO POLO:** la confección, deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad 65% poliéster 35% Algodón, Cuello y puños tejidos en material Rib (material elástico) del color de la tela principal para que no se deformen. Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina encubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación, Refuerzo interno: Reata o tapacosturas en la parte posterior del cuello para evitar rozaduras y dar un mejor acabado. **Abertura y botones:** Cierre superior con \(2\) o \(3\) botones, incluyendo uno de repuesto. (COLOR VERDE CALI) bordado al lado derecho en hilo dorado el escudo de la alcaldía (**anexo 1**), al lado izquierdo bordado en hilo dorado el texto "***Alcaldía Municipal De Oiba***", (anexo 2) las dimensiones del logo son de 8cm de ancho y 7 cm de largo. La prenda debe ir debidamente planchada doblada y Empaquetada en fundas plásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente talla y color.TALLA M (2 unidades), TALLA L (4 unidades)	UNIDAD	6	$ 62.640	$ 375.840
7	**CAMISA MANGA LARGA HOMBRE:** cuello funcionado tipo corbata button Down, 70% poliéster 30% algodón manga larga con puño de abotonar, un bolsillos de parche sin tapa, almilla y un pliegue central fusionado, dobladillo ribeteado en los bordes, hilos tono a tono según el color de la prenda, (color verde cali) bordado al lado derecho en hilo dorado el escudo de la alcaldía (**anexo 1**), al lado izquierdo bordado en hilo dorado el texto "***alcaldía municipal de oiba***",	UNIDAD	3	$ 73.440	$ 220.320

	(anexo 2) las dimensiones del logo son de 8,30 cm de ancho y 7,0 cm de largo, los materiales empleados en la confección, deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad, debidamente planchados, doblados y empacados en fundas plásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente talla y color. TALLA M (1 unidades), TALLA L (2 unidades)				
8	**ZAPATO TIPO TENIS:** zapato tipo tenis elaborado en cuero o en material sintético con soporte textil, impermeable durable y de fácil limpieza de excelente calidad entregado en su respectiva caja TALLAS: 39 (3 pares), TALLA 40 (4 pares)	PAR	7	$ 151.200	$ 1.058.400
9	**BOTA PARA TRABAJO DE CAMPO:** Diseño versátil para uso diario y actividades de campo, Bota de caña media con sistema de cordones reforzados para Trabajo operativo Material exterior: Sintético de alta resistencia combinado con paneles textiles tipo malla transpirable, Material interno: Forro textil acolchado cómodo para largas jornadas, Sistema de ajuste: Cordones reforzados con ojales metálicos, Tipo de suela: Goma / caucho de alto agarre, Diseño de suela: Labrado profundo antideslizante para mayor tracción. TALLA 40 (2 pares)	Par	2	$ 189.000	$ 378.000
DOTACIÓN PARA HOMBRE TRABAJO PESADO (SOBRE MEDIDA)					
10	**PANTALÓN JEAN**: Clásico tipo indico con detalles, 14 onz 100 % algodón para hombre, 5 bolsillos, relojero reforzado con 2 presi-llas pretina con pasadores, presillas de seguridad, botón metálico angosta, lleva 6 pasadores angostos, delantero con bolsillos redondos y bolsillos relojeros, traseros con bolsillos tipo parche en punta. confecciones 100% en algodón (color acordado con la entidad estatal). TALLA 32: (6 unidades)	UNIDAD	6	$ 61.560	$ 369.360

11	**CAMISA MANGA LARGA JEAN**: Jean Liviano De 7 Onzas, 100% Algodón Camisa Doble Bolsillo Con Tapa, Prelavado), Diseño: Manga larga con botones y doble costura, Composición: 100% algodón, Cuello, camisero formal Almilla y fuelle en la parte posterior, Unisex: Disponible para dama y caballero bordado al lado derecho en hilo dorado el escudo de la alcaldía (**anexo 1**), al lado izquierdo y en la parte trasera superior de la prenda bordado en hilo dorado el texto "***Alcaldía Municipal De Oiba***", (anexo 2) las dimensiones del logo son de 9cm de largo y 7,5cm de ancho (**ANEXO 1**) TALLA M (6 unidades)	UNIDAD	6	$ 59.400	$ 356.400
12	**GAFAS.** Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol.	Unidad	4	$ 18.360	$ 73.440
13	**TAPA OÍDOS**. Elemento de protección auditiva de manos libres, (diadema) que se encargue de bloquear ruido con diseño ajustable una diadema acolchada de alambre de acero para mayor comodidad. con una tasa de reducción de ruido (NRR) de 30 dB. copa está elaborada de Poliestireno de alto impacto y Polioximetileno, Orejeras de espuma para mayor comodidad en el sellado, Piezas internas de ABS (Acrilonitrilo, Butadieno, Estireno) para proporcionar rigidez, resistencia a impactos, a ataques químicos y al calor, entre otros.	Unidad	4	$ 62.640	$ 250.560
14	**GUANTES**. Guantes sintéticos, Composición nylon - espuma de nitrilo Forro sin costuras hecho de nylon, spandex y fibra de carbono, que contribuye a la disipación de carga electrostática. Recubrimiento en la palma y dedos con nitrilo foam (FORTIX™) que mejora el agarre y la resistencia a la abrasión, al mismo tiempo que mantiene buen tacto. Tecnología adicional: ajuste cómodo con tejido ZONZ™ para reducir tensión en áreas críticas, más respetabilidad.	Par	6	$ 41.040	$ 246.240

15	**BOTA DE SEGURIDAD:** Bota con diseño ergonómico elaborada con materiales de calidad y protección, con una línea reflectiva para mejor visibilidad en trabajos nocturnos, cumple de igual forma con todas las normas de protección para el usuario, utilizada en sectores como: Eléctrico, mecánico, industrial, mantenimiento, estructural, seguridad y oficios varios. en CUERO: Vacuno curtido al cromo, calibre 18 +/- 20 mm. OJALETES: Redondos en plástico. SUELA: Elaborada en poliuretano de alta resistencia al desgaste, a la flexión, al envejecimiento y a los hidrocarburos; PLANTILLA: Sobre plantilla de caucho expandido (micro Eva), anatómica para garantizar más comodidad, forrada en material textil. PUNTERA: Composite, CORDONES: En algodón trenzado encerado o no, según el modelo y material del calzado, LENGÜETA Tipo fuelle en cuero, forrada en material textil 100% algodón, GARANTÍA: 4 meses, en condiciones de uso normal. TALLA 40 (4 pares)	PAR	4	$ 189.000	$ 756.000
16	**BOTAS.** Bota en cuero sin puntero diseño deportivo apto para extensas jornadas de trabajo capellada: cuero forro textil sintético, suela sintética. TALLA 40(2 pares) Diseño sin puntera para máxima ligereza y confort en largas jornadas. Cuenta con cuello acolchado, costuras reforzadas y suela robusta de alta tracción	PAR	2	$ 172.800	$ 345.600
17	**CASCO DE SEGURIDAD TIPO 2:** con características que lo hacen resistente a golpes verticales y laterales, además de ser resistente a rayaduras y radiación UV. Su diseño incluye una visera corta que permite adaptar protectores faciales y ranuras laterales universales compatibles con protectores auditivos tipo copa. Cuenta con espuma interior de polietileno expandido y banda reflectiva en zona posterior, lo que aumenta la visibilidad. Es ajustable y cuenta con capacidad dieléctrica.	UNIDAD	2	$ 118.000	$ 237.000

DOTACIÓN PARA HOMBRES AGENTES DE TRANSITO (2) ALFEREZ (POR TALLAS)					
18	**PANTALÓN CAMUFLADO ELABORADO EN DRIL COLOR AZUL TURQUÍ:** Color azul turquí, tipo camuflado confeccionado en tejido plano, composición 4% lycra, 96% poliéster bota recta y fileteada, el pantalón no lleva prensas con pretina, 5 pasadores de 1.5 cm de ancho por 5cm de largo presilla dos, debe usarse con correa color negro. TALLA 32 :(6 unidades)	UNIDAD	6	$ 91.800	$ 550.800
19	**CAMISA MANGA LARGA HOMBRE:** Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito). manga larga color azul celeste 80% poliésteres 20 % algodón bolsillo delantero en el frente izquierdo con compartimento para bolígrafo, 7 botones en la cartera más 2 de repuesto, viene con la leyenda bordada en manga izquierda secretaria de gobierno tránsito y transporte municipio de Oiba y escudos bordados de la alcaldía municipal de Oiba sobre el frente derecho con hilo dorado (**anexo1**). TALLAS M (6 unidades)	UNIDAD	6	$ 81.000	$ 486.000
20	**CHALECO:** chaleco confeccionado en malla kasac av1. composición 100% poliéster sesgo en todo su contorno en reata ribete color con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, puesta cinta *reflectiva* color amarillo limón de 2 cm ancho bolsillo en frente bordado con el escudo del municipio de Oiba Santander (**anexo 1**) y nombre del organismo de tránsito en la parte posterior el código del agente y la frase agente de tránsito todas las leyendas deben ser elaboradas en material reflectiva. todo el chaleco va reforzado con reata verde limón cierre lateral cinta adhesiva de sujeción tipo velcro x 45cm. TALLAS M (6 unidades)	UNIDAD	6	$ 37.800	$ 226.800

21	**GORRA: G**orra color azul oscuro con leyenda TRANSITO bordada en color amarillo limón.	UNIDAD	6	$ 27.000	$ 162.000
22	**CHAQUETA MANGA LARGA CON GUATA Y REFLECTIVOS:** composición en tela poliéster 90% y 10% acrilato, semi impermeable forro en poliéster 100% color azul turquí, en la manga lleva dos bandas reflectivas horizontales de 5 cm de ancho de 400 candelas min, el puño con resorte elástico interno de 4 cm, cuello alto con cierre y con capucha, y compartimento para guardarla que lleve cierre nylon N0. 5 frente perilla cubre cierre de 7 c, cierre separable en nylon # 6 cuya medida debe ser acorde con el largo de la chaqueta, en el frente izquierdo el escudo del municipio de Oiba Santander (**anexo 1**) bordado en la parte inferior del frente dos bolsillos de parche al lado y lado con tapa y velcro de 4 cm. En la espalda dos bandas reflectivas de color azul de 400 candelas mín. de 5 cm de ancho, en la parte superior lleva el código del agente de tránsito y la frase agente de tránsito en material reflectivo. cuello alto, con cierre y adhesivo. TALLA M (6 unidades)	UNIDAD	6	$ 129.600	$ 777.600
23	**TRAJE IMPERMEABLE:** Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo. TALLAS M (6 unidades)	UNIDAD	6	$ 140.000	$ 842.400
24	**PITO PROFESIONAL:** pito profesional de color negro y cadena en color plata y gancho de sujeción, puesto en el lado izquierdo abotonado de la presilla izquierda.	UNIDAD	6	$ 38.340	$ 230.040
25	**BOTA:** bota elaborada en cuero y lona color negro, vulcanizada para desplazarse en motocicleta, cañas en cuero con cierre lateral suela de goma antideslizante, con marcha de pisada estrecha, cordones en nylon, en la caña tiene herrajes en metal	PAR	6	$ 237.600	$ 1.425.600

	y anticorrosivo. TALLA 38 (3 pares), TALLA 39 (3 pares)				
26	**REATA Y CHAPUZA:** elaborada en espuma alambrera de 6 mm y forrada en lona 450 negra, ribeteada con ribete de nylon 1 pulgada con reatas y velcros de 2,5 pulgadas, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador con 2 broche de seguridad (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos).	UNIDAD	6	$ 64.800	$ 388.800
27	**FORRO PARA COMPARENDERA**: de color negro en lona y cuero, con hebilla de 22x17 cm y 7 cm de fondo con pasador tiene tres compartimentos internos cerrados con tres cierres de nylon de 20 cm y 1 cierre de nylon de 15 cm, 2 bolsillos de 6 cm cada uno que cierra con velcro y sobre la tapa tiene un velcro de 7 cm de largo por 5 cm de ancho. Tapa exterior que cierra en los velcros de los bolsillos y lleva una reata con una hebilla en pasta de color negra, esta tapa tiene un bolsillo horizontal con cierre de nylon de 15 cm de color negro, con ribete en color negro. Encima del cierre una cinta reflectiva en color gris 2 bolsillos laterales de 8 cm cada uno y con cierre en nylon de 16 cm con una cinta reflectiva de color gris de 8 cm en la parte de abajo tiene una capucha impermeable que cubre toda la comprenderá, tiene un pasador doble grueso de 7 cm de ancho para pegarlo a la reata reforzada.	UNIDAD	6	$ 70.200	$ 421.200
				VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO Y COSTOS INDIRECTOS)	$21.408.240

11.3. Forma de pago

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido la Secretaría de Hacienda Municipal.

El MUNICIPIO DE OIBA pagará al Contratista mediante: **PAGO ÚNICO A LA ENTREGA DE LA DOTACIÓN QUE SEA REQUERIDA Y ENTREGA EN PERFECTAS CONDICIONES**, de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el contratista, conforme a los requerimientos realizados y certificados por la supervisora del contrato; previa presentación de la facturación, pagos de seguridad social. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la secretaría de hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

11.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026507030002 de fecha 03 de julio de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, al numeral 2.1.2.02.01.002. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, del presupuesto General de Gastos e inversión de la vigencia fiscal 2026.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de

2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. CONVOCATORIA A MIPYMES

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual se realizará a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente portal WEB de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , link del proceso, en el horario establecido en la sección 23 de la invitación pública.

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, con relación a las convocatorias a MiPymes, se determina lo siguiente:

De acuerdo al numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, donde establece "*deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.*", modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, la Administración Municipal de acuerdo a la base a la consulta en el portal de https://www.compite360.com/sitio/ClAdnMetrica/ donde se evidencia que a nivel local existe oferta suficiente de microempresas cuya actividad comercial tiene relación directa con la requerida para el presente proceso, por tal motivo es viable limitar el proceso a MiPymes municipales, siempre que se cumplan los requisitos de ley, como se edifican en el numeral 4 del estudio del sector del presente proceso contractual:

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Anexo 8 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal Oiba, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

17. GARANTÍA

17.1. Garantía de Seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Oiba, Santander, identificada con NIT 890.210.948-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

17.2. Garantía de la Ejecución del Contrato

Para el presente proceso se requerirá la constitución de las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Oiba, Santander, identificada con NIT 890.210.948-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo del contrato y doce (12) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18. CRONOGRAMA

El desarrollado en el link del proceso, Secop II

19. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Oiba; Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal

Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

20. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicio.

Jerly Galvis Mateus
JERLY DAYANNA GALVIS MATEUS
Secretaria General

Proyectó: CPS especializado Noreste CTA – 140-2026/ Secretaría General
Revisó aspectos jurídicos: CPS especializado Noreste CTA – 140-2026/ Secretaría General
Revisó aspectos técnicos: CPS especializado Noreste CTA – 114-2026/ Secretaría General
Aprobó: Jerly Dayanna Galvis Mateus – Secretaría General